

CORRECCIÓN DE ERRORES Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DE SOLICITUDES EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO O INDEFINIDO, MEDIANTE TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL F.S.P. (31/2022)

Publicada la Resolución de fecha de 18 de julio de 2022, por la que se hace pública la siguiente convocatoria: "Convocatoria del proceso selectivo 31/2022 para la contratación como personal laboral fijo o indefinido de una plaza de Conductora o Conductor oficial de Dirección General de la Fundación del Teatro Real F.S.P." apreciado error en la misma, al no incorporar el proceso de valoración correspondiente al proceso de concurso-oposición, se publica la corrección relativa al mismo.

Modificación I: Anexo V (página 15,16)

Donde pone:

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

2.1.- Primera fase: valoración de méritos en formación y experiencia curricular mediante libre designación (de 0 a 10 puntos).

El Tribunal efectuará una valoración curricular de la experiencia laboral y formación adquirida, mediante la valoración de la experiencia laboral en el sector y en puestos similares de atención personalizada o realizando funciones similares y, en particular, en el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1 de este Anexo, así como la formación adquirida relacionada asimismo con dichas funciones asignadas al puesto de trabajo.

*A estos efectos, todos los aspirantes presentarán cumplimentado de manera adecuada el **Anexo II** que incluye tanto los **apartados de datos personales**, como **académico/formativos** y **profesionales** donde consten los títulos académicos y de formación (estudios y cursos realizados), resumen sucinto de los puestos de trabajo desempeñados y años de servicio en los mismos (haciendo constar las características y contenido de los mismos) y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto.*

El Anexo II deberá ir acompañado en todo caso de un Anexo III, la Declaración Responsable del candidato en relación a la veracidad, integridad y fiabilidad de los datos aportados. En cualquier momento del procedimiento en su caso, el TR podrá exigir al candidato cualquier acreditación documental que se considere pertinente.

El Tribunal valorará al candidato asignando a cada uno ellos entre 0 y 10 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

- *Experiencia laboral en el sector y en puestos similares o realizando funciones similares.*
- *Titulaciones y formación acreditadas en materias similares o análogas a las **relacionadas con las funciones del puesto de trabajo** (tipos de permiso de conducción, cursos de mecánica, cursos de conducción, cursos de seguridad vial, etc.).*
- *Grado de adaptación del candidato al perfil del puesto de trabajo.*
- *Otras cualidades profesionales o formativas y/o aptitudes que sean objeto de valoración en base al perfil del puesto de trabajo desarrollado y a las funciones asignadas al mismo.*

Para superar esta fase del proceso selectivo será necesario recabar al menos 5 puntos en dicha valoración, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

2.2.- Segunda fase: prueba práctica (de 0 a 10 puntos).

El Tribunal realizará una entrevista y/o prueba práctica a aquellos aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima de la fase anterior, a fin de evaluar con mayor detalle el perfil profesional del mismo, su adecuación al objeto de la presente convocatoria y su idoneidad para el puesto de trabajo convocado.

La convocatoria de dicha prueba se realizará, en su caso, mediante anuncio a publicar en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real con una antelación mínima de 48 horas a la de la fecha de su realización.

El resultado de la prueba se obtendrá otorgando a cada candidato una puntuación de entre 0 y 10 puntos. Para superar esta fase del proceso selectivo será necesario recabar al menos 5 puntos en dicha valoración, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación mínima.

2.3.- Resultado final:

Finalizada la fase anterior, se publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase (méritos por experiencia) entre las candidaturas empatadas. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel aspirante de entre las candidaturas empatadas, perteneciente al género menos representado en el Departamento objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

Finalizada dicha valoración, se publicará en Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es la «Resolución Provisional de la Convocatoria», abriéndose un periodo de siete (7) días para presentar alegaciones. Una vez finalizado el mismo, se publicará la «Resolución Definitiva de la Convocatoria», elevando por parte del Departamento de Recursos Humanos la correspondiente propuesta de contratación en favor de aquella persona aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en la suma de las valoraciones anteriores.

Debe poner:

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

2.1.- Primera fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos):

Esta fase, que es obligatoria y eliminatoria, consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

A.- Experiencia (hasta 20 puntos):

A.1.- Por servicios prestados realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 20 puntos.

A.2.- Por servicios prestados realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad perteneciente al sector público estatal: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 20 puntos.

A.3.- Por servicios prestados realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo en cualquier entidad distinta a las anteriores: 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 10 puntos.

B.- Formación (hasta 20 puntos):

B.1.- Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de **14 puntos**:

- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado: 1,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado: 4 puntos por titulación, hasta un máximo de 8 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria de postgrado (por ejemplo, master, doctorados, etc), relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado: 3 puntos por titulación, hasta un máximo de 3 puntos.

B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté **directamente relacionado** con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán los cursos con hasta un máximo de **6 puntos** de la siguiente forma:

Horas	Puntos
Cursos de 20 horas lectivas	0,50 puntos por cada curso
De 21 a 100 horas lectivas	0,75 puntos por cada curso
De 101 a 200 horas lectivas	1,00 puntos por cada curso
De 201 a 300 horas lectivas	1,50 puntos por cada curso
De 301 a 400 horas lectivas	2,00 puntos por cada curso
De 401 a 500 horas lectivas	2,50 puntos por cada curso

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida. Asimismo, los cursos con una duración superior a 500 horas no podrán superar la puntuación máxima por curso indicada en la tabla anterior.

2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 60 puntos):

Todos los candidatos y candidatas serán convocados a una prueba teórica-práctica, obligatoria y eliminatoria, que tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, debiendo obtener un mínimo de 30 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma será determinada por el Tribunal y comunicada a las personas aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica de cada persona candidata en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como la posesión, en grado adecuado y suficiente por parte de persona candidata, de las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

2.3.- Resultado final:

Finalizada la fase anterior, se publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria, y siempre que hubiera alcanzado la puntuación mínima de 30 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase (méritos por experiencia) entre las candidaturas empatadas. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel aspirante de entre las candidaturas empatadas, perteneciente al género menos representado en el Departamento objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

Finalizada dicha valoración, se publicará en Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es la «Resolución Provisional de la Convocatoria», abriéndose un periodo de siete (7) días para presentar alegaciones. Una vez finalizado el mismo, se publicará la «Resolución Definitiva de la Convocatoria», elevando por parte del Departamento de Recursos Humanos la correspondiente propuesta de contratación en favor

La presente corrección de errores reabre el plazo de presentación de solicitudes **hasta las 23:59 horas del día 9 de agosto de 2022**

Madrid, a 26 de julio de 2022

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL

María Fernández Sánchez